



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS  
Gobernador Interino  
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN  
Secretario de Gobierno

6 DE ABRIL DE 2022



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 6397

# RESOLUCIÓN

## RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL TEAPA 2022

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 29, FRACCIONES I Y III DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DISPONEN QUE EL MUNICIPIO LIBRE, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, EN TÉRMINOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ES AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA, Y QUE EL H. CABILDO ESTÁ FACULTADO PARA PROMOVER Y REALIZAR LAS ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

SON ESCASAS LAS REFERENCIAS DE LOS ESTÍMULOS FISCALES QUE SE ESTABLECEN EN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL EN LOS QUE SE OTORGA AL ESTADO LA RECTORÍA DEL DESARROLLO PARA EL FOMENTO DEL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL EMPLEO, ASÍ COMO UNA MÁS JUSTA DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO Y LA RIQUEZA, QUE PERMITAN EL PLENO EJERCICIO DE LA LIBERTAD Y LA DIGNIDAD DE LOS INDIVIDUOS, GRUPOS Y CLASES SOCIALES.

ASIMISMO, DICHS ORDENAMIENTOS ESTABLECEN QUE EL ESTADO PLANEARÁ, CONDUCIRÁ, COORDINARÁ Y ORIENTARÁ LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y LLEVARÁ A CABO LA REGULACIÓN Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES QUE DEMANDE EL INTERÉS GENERAL, **Y QUE AL DESARROLLO ECONÓMICO NACIONAL CONCURRIRÁN EL SECTOR PÚBLICO, EL SECTOR SOCIAL Y EL SECTOR PRIVADO, PARA IMPULSAR Y ORGANIZAR LAS ÁREAS PRIORITARIAS DEL DESARROLLO.**

DE IGUAL FORMA, BAJO CRITERIOS DE EQUIDAD SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD SE APOYARÁ E IMPULSARÁ A LAS EMPRESAS DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, SUJETÁNDOLOS A LAS MODALIDADES QUE DICTE EL INTERÉS PÚBLICO Y AL USO, EN BENEFICIO GENERAL, DE LOS RECURSOS PRODUCTIVOS.

LA LEY ES RECTORA, ALIENTA Y PROTEGE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA QUE REALIZAN LOS PARTICULARES Y POR TANTO PROVEE LAS CONDICIONES PARA QUE EL DESENVOLVIMIENTO DEL SECTOR PRIVADO CONTRIBUYA AL DESARROLLO ECONÓMICO.



EN ESE MISMO TENOR, EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, DISPONE QUE ES OBLIGACIÓN DE TODOS LOS CIUDADANOS MEXICANOS CONTRIBUIR AL GASTO PÚBLICO DE UNA MANERA PROPORCIONAL Y EQUITATIVA, LO QUE CONLLEVA TEMAS IMPORTANTES QUE HAN RESULTADO POLÉMICOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEGISLACIÓN QUE REGULA LA OBLIGACIÓN PREVISTA EN EL CITADO ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL.

SE DICE LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, DE IGUAL FORMA ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL EN SUS ARTÍCULOS 14 Y 16, OBLIGA A LAS AUTORIDADES A LEGISLAR EN MATERIA TRIBUTARIA PARA ESTABLECER LOS MECANISMOS QUE SE ORIGINAN CON EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE CONTRIBUIR AL GASTO PÚBLICO, ES DECIR, LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS, ESTOS ÚLTIMOS EN EL MARCO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PUEDEN ESTABLECER LEYES QUE COMPLEMENTEN A LA LEGISLACIÓN FISCAL QUE DA ORIGEN AL COBRO DE CONTRIBUCIONES PARA EFECTOS DE QUE SE REGULEN LOS PROCEDIMIENTOS, SE DEFINAN LOS MECANISMOS Y, EN EL CASO QUE NOS OCUPA, SE ESTABLEZCAN SUBSIDIOS Y BENEFICIOS FISCALES PARA DETERMINADOS SECTORES ECONÓMICOS Y SOCIALES DEL PAÍS.

ASI ENTONCES, CUANDO EL ESTADO CONSIDERA QUE CIERTAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS SON FUNDAMENTALES PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA, CONCEDE CIERTOS INCENTIVOS EN EL PAGO DE LOS TRIBUTOS QUE TIENEN QUE VER CON LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS RELACIONADAS, DE MANERA QUE, AUNQUE EL ESTADO VE DISMINUIDO LOS TRIBUTOS POR ESTA ACTIVIDAD, LOS BENEFICIOS A LA LARGA SON PARA TODA LA ECONOMÍA EN GENERAL Y POR TANTO, COMO EL FIN PERSEGUIDO POR EL ESTADO ES EL BIEN COMÚN, SE HACE EVIDENTE QUE ESTÁ ACTUANDO CORRECTAMENTE.

ADICIONALMENTE, NO DEBEMOS PERDER DE VISTA QUE EL PAÍS TIENE EN LA ACTUALIDAD UN DETRIMENTO EN SUS HACIENDAS PÚBLICAS OCACIONADA POR LA PANDEMIA MUNDIAL GENERADA POR COVID-19 QUE TIENE CONSECUENCIAS DIRECTAS EN EL SECTOR ECONÓMICO, POR LO QUE HA RESULTADO INDISPENSABLE QUE LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS, CONCEDAN DIVERSOS BENEFICIOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES DURANTE ESTE PERIODO DE EMERGENCIA SANITARIA A FIN DE APOYARLOS Y CONTRIBUIR A LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA LOCAL.

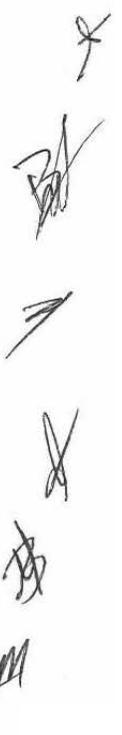
EN CONSECUENCIA, ESTE H. AYUNTAMIENTO TIENE A BIEN EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2022, BAJO LOS SIGUIENTES:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** QUE LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES II Y IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCIONES I Y V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y 107 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DISPONEN QUE LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LAS LEGISLATURAS ESTABLEZCAN A SU FAVOR, ADEMÁS AQUELLOS QUE PROVENGAN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS A SU CARGO.

**SEGUNDO.** QUE CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA FUNCIÓN PRIMORDIAL DEL MUNICIPIO ES PERMITIR EL GOBIERNO DEMOCRÁTICO PARA EL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE SUS HABITANTES Y, POR ENDE, ESTÁ FACULTADO PARA ESTABLECER SUBSIDIOS QUE FACILITEN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES, LO QUE SIN DUDA ALGUNA CONLLEVA A UNA ADECUADA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.

**TERCERO.** QUE LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY ORGÁNICA ANTES REFERIDA ESTABLECE QUE EL MUNICIPIO CONSTITUYE LA UNIDAD BÁSICA DE ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO POLÍTICO, ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL EN EL ESTADO; POR TANTO, TENDRÁ LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES NECESARIAS PARA IMPULSAR EL DESARROLLO DENTRO DE SU ÁMBITO TERRITORIAL, ASÍ MISMO ESTABLECE QUE, PARA LA CONSECUCIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL, LOS H. AYUNTAMIENTOS SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO Y EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, BAJO SU RÉGIMEN AUTÓNOMO Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES QUE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE QUE LOS RECURSOS



ECONÓMICOS SE ADMINISTREN CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 126 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

**CUARTO.** QUE EL ARTÍCULO 1 O DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, DETERMINA QUE PARA CUBRIR LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS, OBRAS Y DEMÁS OBLIGACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EL MUNICIPIO DE TEAPA, PERCIBIRÁ LOS INGRESOS ESTIMADOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS DE IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS.

**QUINTO.** QUE DE IGUAL FORMA EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y FINANCIERA DEL ESTADO DE TABASCO, DETERMINA QUE LOS INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS ESTÁN CONSTITUIDOS POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES Y OTROS INGRESOS; EN TAL SENTIDO, EL ARTÍCULO 3 DE LA MISMA LEY ATRIBUYE LA FACULTAD AL MUNICIPIO PARA QUE PUEDAN INTEGRAR NUEVOS DESGLOSES DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS, SIEMPRE Y CUANDO ATIENDAN LA DEFINICIÓN DE ESTOS, DE ACUERDO A LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE TABASCO.

**SEXTO.-** QUE EL ARTÍCULO 1 O DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE QUE LOS IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS Y PARTICIPACIONES, SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL, Y QUE LAS AUTORIDADES FISCALES MUNICIPALES SON LAS ENCARGADAS DE SU APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, ASÍ MISMO, EL ARTÍCULO 19 DEFINE QUE SON CRÉDITOS FISCALES LOS QUE TENGAN DERECHO A PERCIBIR LOS MUNICIPIOS QUE PROVENGAN DE CONTRIBUCIONES, DE SUS ACCESORIOS O DE APROVECHAMIENTOS, INCLUYENDO LOS QUE DERIVEN DE RESPONSABILIDADES QUE EL MUNICIPIO TENGA DERECHO A EXIGIR O PERCIBIR POR CUENTA AJENA.

**SÉPTIMO.** QUE LA MENCIONADA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE TABASCO EN SU NUMERAL 89, FACULTA A LOS AYUNTAMIENTOS PARA

MEJORAR LOS SISTEMAS DE RECAUDACIÓN EN SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, MEDIANTE PROCEDIMIENTOS DE CONCERTACIÓN, ATENDIENDO A LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD Y PROPORCIONALIDAD.

**OCTAVO.** QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, EN BASE A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 11 DE LA CITADA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL 2022, PODRÁ APROBAR LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS QUE CONSIDERE PERTINENTES EN APOYO A LOS CONTRIBUYENTES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, ASÍ COMO PARA CONCEDER INCENTIVOS FISCALES EN ACCESORIOS DE DICHO IMPUESTO, POR LO QUE CONSIDERANDO QUE TALES BENEFICIOS PUEDEN AJUSTARSE A LA GENERALIDAD DE LOS INGRESOS QUE POR CONCEPTO DE IMPUESTOS Y DETERMINACIONES DE CRÉDITOS FISCALES TAMBIÉN PERCIBA EL MUNICIPIO, ES VIABLE GENERAR DICHO BENEFICIO HACIA LOS INGRESOS MUNICIPALES QUE POR ESTOS CONCEPTOS DEBA PERCIBIR EL MUNICIPIO.

**NOVENO.** QUE EL MUNICIPIO ES AUTÓNOMO PARA ADMINISTRAR LIBREMENTE SU HACIENDA MUNICIPAL, TENIENDO LA FACULTAD PARA PROMOVER Y REALIZAR LAS ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO, INCREMENTAR SU INGRESOS Y CREAR PROGRAMAS QUE BENEFICIEN A LOS CIUDADANOS Y EN VIRTUD DE LA ACEPTACIÓN QUE HAN TENIDO LOS PROGRAMAS DE BENEFICIOS FISCALES QUE EN ESTA MATERIA SE HAN EJECUTADO EN EJERCICIOS ANTERIORES, SE ESTIMA SOCIAL Y ECONÓMICAMENTE VIABLE IMPLEMENTAR UN NUEVO PROGRAMA QUE PERMITA LA RECUPERACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS Y EL PAGO DE DERECHOS MUNICIPALES A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE BENEFICIOS ECONÓMICOS A LOS CONTRIBUYENTES, CON EL FIN DE RECAUDAR Y SUPERAR LAS EXPECTATIVAS DE RECAUDACIÓN.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, ESTANDO FACULTADO EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE TEAPA, PARA LA EMISIÓN DE TODO TIPO DE ACUERDOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 29 FRACCIÓN III, 47 Y 52 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PARA EXPEDIR, DEROGAR Y MODIFICAR LOS REGLAMENTOS, BANDOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS

MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y QUE ESTOS ORDENAMIENTOS PARA SU DEBIDA OBSERVANCIA HABRÁN DE SER PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO **LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL 2022 QUE SE LE DENOMINARÁ:**

**PROGRAMA DE BENEFICIOS FISCALES**

**"TEAPA CONSENTIDO 2022"**

**TITULO PRIMERO**

**OBJETO**

**ARTÍCULO 1.-** ESTE PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES, TIENE COMO OBJETIVO LA IMPLEMENTACIÓN DE BENEFICIOS EN MATERIA FISCAL PARA TODOS LOS CIUDADANOS TEAPANECOS QUE SE ENCUENTREN AFECTOS AL PAGO DE CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS ENTRE OTROS, QUE FORMAN PARTE DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

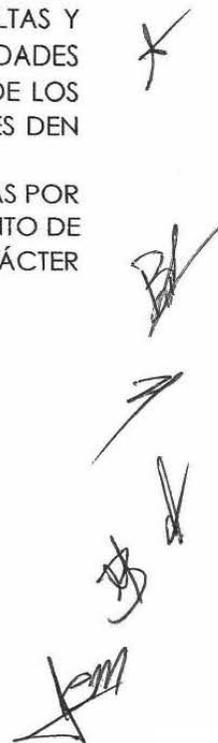
LOS BENEFICIOS SE OTORGARÁN A TODOS AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE TENGAN ADEUDOS CON EL FISCO MUNICIPAL DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ÚLTIMOS 5 AÑOS), EN SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, ASÍ COMO PARA AQUELLOS CONTRIBUYENTES DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA PYME, QUE POR MOTIVO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA POR COVID 19, SUFRIERON UN DETRIMENTO EN SUS INGRESOS Y CON ELLO BRINDAR A LA CIUDADANÍA UN APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA.

**ARTÍCULO 2. GLOSARIO.** PARA EL OBJETO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE ENTENDERÁ POR:

1. **MUNICIPIO.** EL MUNICIPIO DE TEAPA TABASCO
2. **AYUNTAMIENTO.** AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEAPA TABASCO.
3. **AUTORIDAD FISCAL.** LAS DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE HACIENDA
4. **LEY.** LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE TABASCO.

5. **LEY ORGÁNICA.** LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.
6. **LEY DE INGRESOS.** LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.
7. **DIRECCIÓN.** LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL
8. **CRÉDITO FISCAL.** LA DETERMINACIÓN DE PAGO EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL
9. **IMPUESTOS.** IMPUESTOS SON LAS CONTRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY, QUE DEBEN PAGAR LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS COLECTIVAS
10. **DERECHOS.** DERECHOS SON LAS CONTRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO, ASÍ COMO POR RECIBIR LOS SERVICIOS QUE ÉSTE PRESTA EN SUS FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO.
11. **APROVECHAMIENTOS.** - SON APROVECHAMIENTOS LOS INGRESOS QUE PERCIBE EL ESTADO EN FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO, DISTINTOS DE LAS CONTRIBUCIONES, DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO Y DE LOS QUE OBTENGAN LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL.
12. **CRÉDITOS FISCALES.** LOS QUE TENGA DERECHO A PERCIBIR EL GOBIERNO DEL ESTADO O SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, QUE PROVENGAN DE CONTRIBUCIONES, APROVECHAMIENTOS, MULTAS Y ACCESORIOS, INCLUYENDO LOS QUE DERIVEN DE RESPONSABILIDADES QUE TENGA DERECHO A EXIGIR DE SERVIDORES PÚBLICOS O DE LOS PARTICULARES, ASÍ COMO, AQUÉLLOS A LOS QUE LAS LEYES LES DEN ESE CARÁCTER.
13. **MULTAS.** AQUELLAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS DETERMINADAS POR LA AUTORIDAD FISCAL Y/O ADMINISTRATIVA POR INCUMPLIMIENTO DE NORMAS JURÍDICAS MUNICIPALES O RESOLUCIONES DE CARÁCTER GENERAL.
14. **UMA.** UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.

**TITULO SEGUNDO**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

A vertical column of handwritten marks and signatures on the right side of the page. From top to bottom, there is a large 'X' mark, a signature that appears to be 'Bl', a signature that appears to be 'J', a signature that appears to be 'S', and a signature that appears to be 'M'.

**ARTÍCULO 3.-** SON REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO CON LA PRESENTE RESOLUCIÓN LOS SIGUIENTES:

1.- SOLICITAR POR ESCRITO ANTE LA DIRECCIÓN LOS BENEFICIOS DERIVADOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL PETICIONARIO, INDICANDO LAS CONTRIBUCIONES DE QUE SE TRATE O EN SU CASO, EL CRÉDITO FISCAL REQUERIDO POR LA AUTORIDAD.

2.- ACOMPAÑAR AL ESCRITO LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE:

**A) PARA EL CASO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL (ADEUDO EJERCICIOS ANTERIORES)**

1. IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE
2. COMPROBANTE DE DOMICILIO
3. REGISTRO O CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO

**B) TRATÁNDOSE DE CRÉDITOS FISCALES:**

1. DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL (COPIA)
2. IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE (COPIA)

**C) DERECHOS POR ACTIVIDADES COMERCIALES. (ADEUDOS EJERCICIOS ANTERIORES)**

1. IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE
2. COMPROBANTE DE DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

**TITULO TERCERO**

**DE LOS TRÁMITES, HORARIOS Y DÍAS INHÁBILES**

**ARTÍCULO 4.** LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS QUE DERIVEN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, SERÁN ATENDIDOS ANTE LA DIRECCIÓN.

**ARTÍCULO 5.** SE CONSIDERARÁN DÍAS INHÁBILES PARA LA ATENCIÓN DE TRÁMITES RELACIONADOS CON LA PRESENTE RESOLUCIÓN, LOS SIGUIENTES:

- LOS SÁBADOS Y DOMINGOS.
- EL 3 DE ENERO.
- EL PRIMER LUNES DE FEBRERO EN CONMEMORACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (7 DE FEBRERO).
- EL TERCER LUNES DE MARZO EN CONMEMORACIÓN DEL NATALICIO DE BENITO JUÁREZ GARCÍA (21 DE MARZO).
- EL 14 Y 15 DE ABRIL.
- EL 9 DE MAYO, EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL TRABAJO (POR SER DOMINGO EL 1 DE MAYO).
- EL 16 DE SEPTIEMBRE, EN CONMEMORACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO.
- EL TERCER LUNES DE NOVIEMBRE EN CONMEMORACIÓN DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA (21 DE NOVIEMBRE).

**ARTICULO 6.- HORARIO DE ATENCIÓN.** EL HORARIO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA SERÁ DE 8:00 HRS. A 15:00 HRS. DE LUNES A VIERNES

#### TITULO CUARTO CRÉDITOS FISCALES

**ARTÍCULO 5.** SON CRÉDITOS FISCALES TODAS AQUELLAS DETERMINACIONES EMITIDAS POR LA DIRECCIÓN EN LA QUE SE CUANTIFIQUEN MONTOS CORRESPONDIENTES A ADEUDOS DE LOS PARTICULARES A FAVOR DEL MUNICIPIO.

**ARTÍCULO 6.** EL H. AYUNTAMIENTO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL, ES LA AUTORIDAD FACULTADA PARA LA REVISIÓN, DETERMINACIÓN, NOTIFICACIÓN Y, EN SU CASO, EJECUCIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, DE LOS ADEUDOS DE LOS PARTICULARES A FAVOR DEL MUNICIPIO.

#### TITULO QUINTO BENEFICIOS.



**ARTICULO 7.****1.- IMPUESTOS**

1. EN TRATÁNDOSE DE PAGOS ESPONTÁNEOS DEL **IMPUESTO PREDIAL** REALIZADOS POR LOS PARTICULARES POR ADEUDO DE EJERCICIOS ANTERIORES, SE APLICARÁ LO SIGUIENTE:

PERSONAS	PERIODO	ACTUALIZACIÓN Y RECARGOS	MULTAS Y GASTOS DE EJECUCIÓN
FÍSICAS Y/O JURÍDICO COLECTIVAS	2017; 2018; 2019; 2020 Y 2021	50%	100%
FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL	2017; 2018; 2019; 2020 Y 2021	50%	100%
ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES	2017; 2018; 2019; 2020 Y 2021	50%	100%

- B).** EN TRATÁNDOSE DE PAGOS DEL **IMPUESTO PREDIAL** REQUERIDOS O DETERMINADOS POR LA AUTORIDAD FISCAL MUNICIPAL.

PERSONAS	PERIODO	ACTUALIZACIÓN Y RECARGOS	MULTAS Y GASTOS DE EJECUCIÓN
FÍSICAS Y/O JURÍDICO COLECTIVAS	2017; 2018; 2019; 2020 Y 2021	30%	80%
FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL	2017; 2018; 2019; 2020 Y 2021	30%	80%
ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES	2017; 2018; 2019; 2020 Y 2021	30%	80%

**2.- DERECHOS**

Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large 'X' at the top, several scribbles, and a signature at the bottom right.

TRATÁNDOSE DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE; DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES; DIRECCIÓN DE FINANZAS; DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA; DIRECCIÓN DE TRÁNSITO; COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, REGISTRO CIVIL Y COORDINACIÓN DE CATASTRO, SE ESTARÁ A LO SIGUIENTE:

DERECHOS	BENEFICIOS FISCAL	OPERATIVIDAD
DE OBRA PUBLICA	10%	LICENCIAS Y PERMISOS
POR ACTIVIDAD COMERCIAL	50%	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO INICIAL
DERECHOS RELACIONADOS A LA PROTECCIÓN AMBIENTAL	50%	LICENCIAS Y PERMISOS
DERECHOS RELACIONADOS A LA PROTECCIÓN CIVIL	50%	LICENCIAS Y PERMISOS
DERECHOS PROVENIENTES DE LA ACTIVIDAD CATASTRAL	10%	REGISTROS
DERECHOS COMPRENDIDOS EN EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO MUNICIPAL.	20%	PERMISOS
DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA NEGATIVA DE NACIMIENTO	100%	ACTA
DERECHOS POR LA EXPEDICIÓN DE ACTA PRIMIGENIA CERTIFICADA DE NACIMIENTO PARA NIÑOS NO REGISTRADOS DE 1 Y HASTA 13 AÑOS DE EDAD	100%	ACTA

- 2.1** EN TRATÁNDOSE DE LOS DERECHOS QUE SE GENEREN POR LA **EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA NEGATIVA DE NACIMIENTO Y LA EXPEDICIÓN PRIMIGENIA DE NACIMIENTO PARA NIÑOS DE 01 Y HASTA 13 AÑOS DE EDAD**, CONTARÁN CON EL BENEFICIO HASTA EL DÍA 04 DE OCTUBRE DE 2022.

**3.- APROVECHAMIENTOS**

**3.1** TRATÁNDOSE DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE IMPONGAN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL H. AYUNTAMIENTO POR INCUMPLIMIENTO A ORDENAMIENTOS MUNICIPALES, SE ESTARÁ A LO SIGUIENTE:

<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>BENEFICIOS FISCAL</b>	<b>OPERATIVIDAD</b>
MULTAS DERIVADAS DE INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD EN LA OBRA PÚBLICA	50%	INFRACCIÓN
MULTAS DERIVADAS DEL REGLAMENTO DEL TRÁNSITO MUNICIPAL.	10%	INFRACCIÓN
MULTAS DERIVADAS DE FALTAS A LA MORALIDAD Y EL ORDEN PÚBLICO (JUEZ CALIFICADOR)	10%	INFRACCIÓN
MULTAS DERIVADAS DE VIOLACIÓN A LA REGLAMENTACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	50%	INFRACCIÓN
MULTAS DERIVADAS A LA VIOLACIÓN A LA REGLAMENTACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	50%	INFRACCIÓN
MULTAS IMPUESTOS POR VIOLACIÓN AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO	10%	INFRACCIÓN

**TRANSITORIOS**



**PRIMERO.-** LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL MUNICIPAL 2022, ESTARÁ A CARGO DE LAS CAJAS RECAUDADORAS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MUNICIPIO.

**SEGUNDO.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN POR LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.

**TERCERO.-** LA VIGENCIA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN COMPRENDERÁ DEL 01 DE ENERO DE 2022 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, SALVO EN LOS CASOS PREVISTOS EN SU ARTÍCULO 7, PÁRRAFO 2.1.

**CUARTO.-** A FIN DE CONTRIBUIR A LA EFICACIA DE ESTE PROGRAMA, SE INSTRUYE A LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, LLEVE A CABO ACCIONES DE DIFUSIÓN EN EL TERRITORIO MUNICIPAL.

**QUINTO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A QUE REALICE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA SU PUBLICACIÓN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

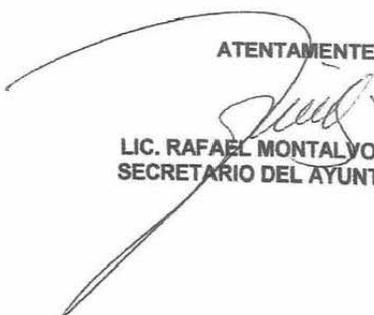
**SEXTO.-** APROBADO POR LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO EL DÍA 17 DE ENERO DE 2022.



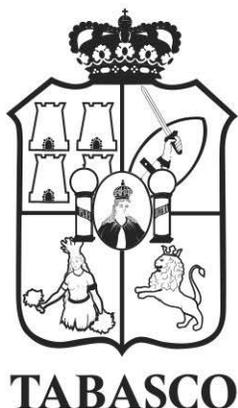
QUIEN SUSCRIBE LIC. RAFAEL MONTALVO JIMÉNEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 97 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN ESTE ACTO. -----

**CERTIFICA:**

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE 13 (TRECE) HOJAS ÚTILES CORRESPONDEN A LA MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2022 DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE TEAPA, TABASCO, DOCUMENTO QUE OBRA EN PODER DE ESTE H. AYUNTAMIENTO; POR LO QUE ME PERMITO EXTENDER LA PRESENTE EN ESTA CIUDAD DE TEAPA, TABASCO; A LOS 18 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA LOS FINES Y USOS LEGALES CORRESPONDIENTES. -----

ATENTAMENTE  
  
LIC. RAFAEL MONTALVO JIMÉNEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO





Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: N+H66334uOBJVegEd9sWUG34Odx8eVYZ2a7+xq+DKdZF917vNvyo5McZkfhp+DvSpa8Nwnz9Lyjx5fMWr5/Z5LF3C6RTR47Wacq64HpGXkPRJ/7oF/40WXCRCCKhft3ZO0gLvkl5aOVQknnUAvyqGlq+pfW4y+Mv0ligWa3hoVDu8ckPpOjifC1ALuvsS2XZy/Ghytll8zvMNBkZZUWBQOOGGJ6Wu30WXcAO5eFU6SgZexqHsPPKJuBxRjGo8599NqRbJGY4J9Tj8GiAWqPq10zLzL34UYGhjsJI1maFgl7B+mL0Eb9G4jZYLdZUb8teb39TWcHJ/jNbrtOo1+A2Q==